



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 4921/2014
CORRIENTES, 07 de noviembre de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el receso anual administrativo en el ámbito del Rectorado, Institutos y Carreras Dependientes en razón de que la organización administrativa exige la adopción de medidas tendientes a evitar consecuencias perjudiciales para la Universidad en cuanto al cómputo de términos de reclamos administrativos, trámite de cédulas judiciales, etc., por lo que de no establecerse el mismo se producirían situaciones que afectarían su normal gestión;

Que durante el período de receso el personal hará uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2014, la que deberá ser usufrutuada en su totalidad hasta el 30 de abril de 2015 como medida de excepción al artículo 84° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias, en razón de que por las tareas de cierre del ejercicio contable y administrativo del año 2014 resulta necesario autorizar al personal involucrado en el mismo a continuar con sus actividades durante el receso administrativo;

Que, asimismo, resulta necesario establecer que se suspenda el ingreso de todo trámite administrativo a partir del día lunes 15 de diciembre del corriente año, a los efectos de evitar altas de expedientes que quedarían demorados y sin resolución hasta la finalización del receso administrativo, aconsejándose que se exceptúen aquellas diligencias urgentes que la demora pudiera tornarlas ineficaces u originar perjuicios evidentes a terceros o a la Universidad;

Que, además y por lo expuesto precedentemente, corresponde se suspendan los plazos administrativos durante la vigencia del receso anual administrativo;

Que por razones de seguridad y economía resulta conveniente la suspensión total de actividades en el Instituto Rectorado entre el 2 y el 30 de enero de 2015, período durante el cual permanecerá cerrado;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas a la suscripta por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

Por ello;

LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER receso anual administrativo para el Rectorado e Institutos y Carreras Dependientes, a partir del 15 de diciembre de 2014 y hasta el 30 de enero de 2015, inclusive, durante el cual se suspende el funcionamiento de las distintas oficinas de Mesa de Entradas y Salidas de dichos Institutos, como también el ingreso de todo tipo de trámite administrativo, con excepción de aquellas diligencias urgentes cuya demora pudiera tornarlas ineficaces u originar perjuicios evidentes a terceros o a la Universidad.-

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER los plazos administrativos durante la vigencia del receso anual administrativo dispuesto por el Artículo anterior.-



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 4921/2014
CORRIENTES, 07 de noviembre de 2014.-

ARTÍCULO 3°.- EL personal No Docente deberá usufructuar su licencia anual ordinaria entre el 15 de diciembre de 2014 y el 16 de febrero de 2015 en función del término que les corresponda según el Artículo 79° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/2006). La suscripta y cada Secretario General informarán a la Dirección de Gestión en Personal del Instituto Rectorado o Área de Personal que corresponda el cronograma de uso de la licencia por parte del personal a su cargo.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al personal asignado a las tareas inherentes al cierre del ejercicio contable administrativo del año 2014 a continuar durante el receso anual administrativo hasta concluir con las tareas encomendadas. Dicho personal deberá gozar la licencia anual en su totalidad antes del 30 de abril de 2015.-

ARTÍCULO 5°.- ENTRE el 2 y el 30 de enero de 2015 el Instituto Rectorado se mantendrá cerrado.-

ARTÍCULO 6°.- SOLO podrán permanecer durante el período consignado en el artículo anterior los agentes debidamente autorizados por estrictas razones de servicios.

ARTÍCULO 7°.- LOS agentes que cuenten con menor cantidad de días de licencia ordinaria en razón de su antigüedad que los días establecidos para el cierre del Rectorado, quedan autorizados a reintegrarse a sus funciones el día 2 de febrero de 2015. La presente autorización no genera derecho alguno para los agentes, ni ante la situación en la que el agente no pueda hacer uso de la licencia anual ordinaria en ese período (2 a 30 de enero de 2015) por razones de servicios o porque este en uso de alguna otra licencia establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/2006); siendo que la decisión adoptada por este Artículo obedece a razones estrictamente operativas y de organización administrativa.-

ARTÍCULO 8°.- LOS Institutos y Carreras Dependientes del Rectorado en los que estrictas razones de servicios obliguen a la realización de actividades dentro del período fijado para el receso anual administrativo, deberán comunicar a la suscripta el cronograma de las mismas para su aprobación.-

ARTICULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
MEC

CRA. MARÍA CRISTINA TORRES
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

PROF. DELFINA VEIRAVE
RECTORA